



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Se adiciona el Auto No. 1103 del 3 de mayo de 2022
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Luzdery Londoño Rios
Demandado (s) : Luz Mila Mendoza López
Libardo Londoño Ríos
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-00136-00

La Unión Valle, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que, al revisar el escrito de solicitud de medidas cautelares elevada por el extremo activo, se evidencia que por error involuntario el Despacho se omitió decretar la solicitud de medidas contra establecimiento comercial de propiedad de la demandada, en tal sentido se adicionara el auto No 1103 del 03 de mayo de 2022 y se obrará en consonancia con el art. 593 CGP. Igualmente se pondrá en conocimiento la respuesta dada por banco BBVA Colombia.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Decretar el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado FRUVER CENTER TE DA MAS, identificado con Nit No. 29878192-1, de la Cámara de Comercio de Pereira Risaralda, ubicada en la carrera 5 No 13-05 Barrio la Libertad de la ciudad de Pereira; Librar oficio respectivo.

Segundo: Se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta dada por la vicepresidencia Ejecutiva de Operación Embargos del Banco BBVA Colombia, donde informan que los demandados no poseen vínculos comerciales con esa entidad.

Notifíquese.

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53a1815df62bbca4117af76b433952373f365461042d6a1b053dd92af87c6f4b

Documento generado en 13/05/2022 12:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>